



BUIN 31 DIC 2013

DECRETO AR. N° 240 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 246 de fecha 25 de septiembre de 2013, mediante el cual se aprueba el nombramiento a contrata de don Anibal González González, a contar del 16 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.

2.- El Oficio N° 081114 de fecha 09 de diciembre de 2013, mediante el cual la Contraloría General de la República restituye el Decreto AR. N° 246 de fecha 25 de septiembre de 2013, porque " en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme a la cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separadas o destituidas, administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

Por lo anterior, por cuanto, en la situación en comento, consta que mediante decreto N° 235, de 1998, de la Municipalidad de San Bernardo, se dispuso la aplicación de la medida disciplinaria de destitución a don Anibal Celedonio González González, sin que a su respecto se haya emitido el aludido acto administrativo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a costa del trabajo de terceros que actuaron de buena fe

4.- El Decreto AR. N° 154 de fecha 06 de junio de 2013, mediante el cual se aprueba el nombramiento de don Geronimo F. Martini Gormaz, Abogado, como Suplente en el Grado 6° de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Secretario Municipal.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 23 de diciembre de 2013, el DECRETO AR. N° 246 de fecha 25 de septiembre de 2013, que aprueba el nombramiento a contrata a don **ANIBAL CELEDONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 5.342.837 - 1, a contar del 16 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013, porque: porque "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme a la cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separadas o destituidas, administrativamente, de cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

Lo anterior, por cuanto, en la situación en comento, consta que mediante decreto N° 235, de 1998, de la Municipalidad de San Bernardo, se dispuso la aplicación de la medida disciplinaria de destitución a don Anibal Celedonio González González, sin que a su respecto se haya emitido el aludido acto administrativo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

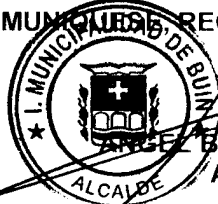


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

ABR/MCZ/NVVS/VFG/ruwr.

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos



ANGELO BOZAN RAMOS
ALCALDE